

ACUERDO 004/SO/29-01-2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE ABROGA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- 1. El 6 de noviembre de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en su Décima Primera Sesión Ordinaria aprobó mediante acuerdo 079/SO/06-11-2009, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el cual entró en vigor al día siguiente.
- 2. El 29 de septiembre de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobó mediante Acuerdo 044/SE/29-09-2011, la adición de diversas disposiciones al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
- 3. El 22 de febrero de 2012, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-293/2011, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dejó sin efectos el Capítulo Décimo Primero del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de rubro "Del Procedimiento Especial Sancionador", comprendido en los artículos del 87 al 93.
- 4. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como la redefinición de las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
- 5. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos



Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que complementaron y reglamentaron las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

- 6. Por Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las cuales consistieron en armonizar la citada constitución local con las reformas constitucionales federales en materia político-electoral.
- 7. En ese mismo sentido, el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales en materia electoral.
- 8. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que modificaron la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entre ellas, la creación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a la cual se le concedió la atribución de sustanciar los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores así como de elaborar los proyectos de acuerdos de medidas cautelares y de resolución respectivos; asimismo, se creó la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias como órgano encargado de aprobar los proyectos propuestos por la Coordinación aludida.
- 9. Con la finalidad de actualizar el reglamento aplicable a los procedimientos sancionadores, el 11 de abril de 2019, en su Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, aprobó el Anteproyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y con base en lo establecido en el protocolo para la atención y emisión de normativa interna de este Instituto, lo remitió a la Comisión Especial de Normativa Interna a fin de que se elaborará el dictamen técnico respectivo.
- 10. El 17 de septiembre de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna, en sesión ordinaria, aprobó el dictamen técnico 003/CENI/17-09-2019, respecto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual realizó diversas propuestas y/o sugerencias con la finalidad de que la Comisión de Quejas y Denuncias, analizara y determinara la viabilidad de incorporarlas.



11. El 09 de diciembre de 2019, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó el dictamen por el que se aprobó el proyecto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que abroga el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Así, establecidos los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los c rganismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución, precisando que en los estados, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.
- Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la ley electoral local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios



de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

- V. Que de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 188 de la ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.
- VI. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la ley electoral local, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y de comisiones especiales de carácter temporal.
- VII. Que el artículo 196 de la ley electoral local, dispone que son atribuciones de las-Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
 - III. Que de conformidad con el artículo 423, cuarto párrafo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el trámite y substanciación de los procedimientos sancionadores en materia electoral, le corresponderán a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
- IX. Que de conformidad con el punto primero del acuerdo 037/SE/15-06-2017, mediante el cual se aprobó la modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y atendiendo a la incorporación al Sistema OPL del Servicio Profesional Electoral Nacional, la otrora Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral paso a ser la Coordinación de lo Contencioso Electoral, sin modificación de funciones alguna.
- X. Que en virtud de que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobado mediante acuerdo 079/SO/06-11-2009, por el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se encuentra sustancialmente desfasado en relación con las diversas reformas constitucionales y legales en materia electoral realizadas en los ámbitos federal y estatal, así como con los recientes criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial.

4



de la Federación, en torno a la sustanciación y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, resulta ineludible actualizar las disposiciones anacrónicas ahí contenidas y armonizarlas con las reformas constituciones y legales antes señaladas.

- XI. En ese sentido, la Comisión de Quejas y Denuncias, en su Cuarta Sesión Ordinaria, aprobó el anteproyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, el cual incorporó diversas modificaciones respecto del reglamento anterior, entre las que destacan las siguientes:
 - se incorporó un apartado para regular la legitimación y personería en la sustanciación de los procedimientos sancionadores;
 - 2) se contempló la factibilidad de escindir una queja y/o denuncia;
 - 3) se reguló la posibilidad de regularizar los procedimientos sancionadores ante irregularidades procesales en su sustanciación;
 - 4) se agregó un apartado que contempla la valoración de pruebas, así como su objeción y los fines de dicha acción;
 - 5) se actualizó el apartado sobre "Medios de apremio" y se definió el procedimiento a seguir para su imposición;
 - 6) se incluyó un apartado relativo a las "Medidas Cautelares", en donde se estableció de una forma más amplia y completa los requisitos y procedimiento para atender las solicitudes de adopción de este tipo de medidas; y
 - 7) en congruencia con los precedentes judiciales de la materia, se contempló a nivel reglamentario la facultad de este Instituto Electoral para atender las quejas y/o denuncias por la comisión de violencia política contra las mujeres por razones de género.

Adicionalmente, se armonizaron las disposiciones reglamentarias con las reformas constitucionales y legales de la materia que se encuentran vigentes; asimismo, atendiendo al procedimiento establecido por el Protocolo para la Atención y Emisión de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la citada Comisión ordenó la remisión del anteproyecto aludido a la Comisión Especial de Normativa Interna para su análisis y dictamen técnico correspondiente.

XII. El 23 de septiembre del año en curso, se notificó a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el Dictamen Técnico 003/CENI/17-09-2019 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna, a través del cual se formularon diversas recomendaciones y/o sugerencias de adición al proyecto de reglamento en comento, a fin de que la Comisión de Quejas y Denuncias determinara su procedencia.

12 (2)

5



- XIII. Derivado del análisis del dictamen al que se hizo referencia en el párrafo precedente, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó de forma general la viabilidad de adoptar las sugerencias y/o recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial de Normativa Interna, con excepción de las reservas precisadas en el diverso dictamen emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de diciembre pasado.
- XIV. Bajo esas premisas, en uso de las atribuciones que la ley confiere a este Consejo General y en razón de que las modificaciones al texto reglamentario vigente impactan en más de un 50% de su articulado, se torna necesario abrogar el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y a su vez emitir el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que guarda congruencia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la materia.

Finalmente, en mérito de los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en los artículos 180, 184, y 188 fracciones I, III y LXXIV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual se agrega como anexo, en el entendido de que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo y por ende el reglamento respectivo entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. A partir de que entre en vigor el Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, queda abrogado el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobado el seis de noviembre de dos mil nueve, mediante acuerdo 079/SO/06-11-2009, así como sus reformas y adiciones.



CUARTO. Los asuntos y/o procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, serán resueltos conforme a las normas sustantivas vigentes al momento de su inicio.

QUINTO. Publiquese el presente acuerdo y el reglamento respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la ley de la materia, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión . Ordinaria del Consejo General, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

> C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA CONSEJERO PRESIDENTE

C. ROSIO CALLEJA NIÑO CONSEJERA ELECTORAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ CONSEJERO ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES CONSEJERA ELECTORAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEJERA ELECTORAL C. AZUCENA CAYETANO SOLANO CONSEJERA ELECTORAL

7



C. ALEJANDRÓ LEZAMA SÁNCHEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTÉ DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

C. MARÍA DEL CARMEN PEREZ IZAZAGA REPRESENTANTE DE MORENA C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 004/SO/29-01-2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE ABROGA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.